

Déficit Acumulado

y algunos efectos Comerciales,

Mercantiles y Tributarios



Los ejercicios económicos 2018 y 2019 se han visto afectados de manera significativa por variables tales como:

- a. Reversión monetaria
- b. Hiperinflación
- c. Devaluación
- d. Incremento de capacidad ociosa
- e. Disminución de rentabilidad, entre otras causas.

En este sentido, es recomendable que las empresas y/o contribuyentes evalúen los resultados contables obtenidos a la fecha y se anticipen, mediante escenarios, a las posibles ganancias o pérdidas proyectadas al cierre de su ejercicio económico.

El análisis y proyección contable va a estar supeditado a las variables antes señaladas, adicional al impacto que sobre los estados financieros generan:

- i. la tenencia de activos y pasivos no monetarios
- ii. el porcentaje de inflación del periodo
- iii. los niveles de rentabilidad o pérdida operativa
- iv. la posición en moneda extranjera, entre otros

Para el caso de aquellas empresas que poseen pasivos en moneda extranjera a ser valorados a la tasa de cambio oficial, el impacto en los resultados pudiera ser material, ya que la tasa de cambio en referencia varió de Bs 0,03345 /1US\$ al 1 de enero de 2018 a Bs 638,18 /1US\$ al 31 de diciembre de 2018, ubicándose al 14 de junio de 2019 en Bs 6.177,02 /1US\$; la valoración en referencia pudiera conllevar a que dichas entidades estén inmersas en las situaciones previstas en el Artículo N°264 del Código de Comercio Venezolano (CCV)¹, viendo limitada su capacidad de obtener financiamiento, ejecutar transacciones con entes públicos (Actualización en el Registro Nacional de Contratistas) lo cual conllevaría a evaluar cursos de acción, mediante decisiones a ser tomadas en Asamblea de Accionistas, orientadas a remediar la posición de déficit, tales como:

- Reintegrar el capital
- Limitar el capital a la suma del neto positivo existente
- Liquidar la sociedad

¹ "Cuando los administradores reconozcan que el capital social, según el inventario y balance ha disminuido un tercio, deben convocar a los socios para interrogarlos si optan por reintegrar el capital, o limitarlo a la suma que queda, o poner la sociedad en liquidación. Cuando la disminución alcance a los dos tercios del capital, la sociedad se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no prefieren reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente."

Una vez identificada la situación de déficit prevista en el CCV o la posibilidad que la misma llegue a causarse, debe evaluarse la oportunidad y forma de remediación respectiva, por ejemplo llevar a cabo acciones antes del cierre del ejercicio económico o al cierre del mismo, en donde operaciones de capitalización (ejemplo aporte por capitalizar o incremento de capital social) y/o compensación de déficit o redenominación de la moneda de la deuda, requieren ser evaluadas en lo que respecta a las consecuencias contables, tributarias, posible flujo de caja y modificación de los derechos que puedan tener los acreedores y/o accionistas en virtud de cambio de su condición o cambio de las características de las deudas, si fuere el caso.

Los resultados financieros de Junio, por ejemplo, comparado con estimaciones, bajo diversos escenarios de inflación, devaluación y resultados operativos, al mes de cierre del ejercicio económico pudieran ser disímiles, de allí la importancia de contar con los mismos, evaluar sus efectos y determinar cursos de acción a seguir y planificar y anticipar acciones a ejecutar, relacionadas con el posible flujo de caja asociado a las obligaciones tributarias a generarse en el supuesto de remediación de una situación financiera deficitaria, entre los efectos tributarios a generarse, dependiendo del esquema a llevar a cabo, podemos señalar:

Tributo	Porcentaje
Impuesto a las grandes transacciones	2%
Impuesto sobre donaciones	Hasta un 55%
Derechos de Registro y Timbre Fiscal	Hasta un 3%



José Javier García P.
@jojagarcia
Socio de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela

Licenciado en Contaduría Pública egresado de la Universidad Católica del Táchira (1993), Diplomado en Derecho de Hidrocarburos en la Universidad Monte Ávila (2008), Experto en Fiscalidad Internacional en la Universidad de Santiago de Compostela (España 2011), Magíster Scientiarum en Ciencias Gerenciales Mención Finanzas en la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho (2013), Abogado egresado de la Universidad de Los Andes (2017), Certificación en Compliance y Ética en el Centro de Gobernabilidad y Transparencia del IAE Business School en conjunto con el Ethics & Compliance Initiative en Buenos Aires , Argentina (2018). Miembro del Comité de Asuntos Tributarios de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela y Profesor de Post Grado de Derecho Tributario en la UCV.

Las obligaciones tributarias antes señaladas no se generan en forma concurrente y su causación dependerá del esquema de remediación del déficit que ejecute la entidad. Igualmente toma importancia evaluar el efecto de la diferencia en cambio en la determinación del resultado fiscal del ejercicio en curso, a la luz de la vigencia o no del Artículo N°186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta ², esto considerando su ubicación en el Capítulo del Ajuste por Inflación y la no aplicación de este Capítulo a los Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales.

Finalmente, y como parte de la evaluación del resultado del ejercicio en curso es recomendable que la entidad efectúe una revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y pueda establecer las mejoras correspondientes y así evitar posibles sanciones (pecuniarias y de cierre del negocio), en el supuesto de una auditoría por parte de las autoridades tributarias correspondientes, esto a raíz de lo material que pudieren ser los montos de sanciones en virtud de modificaciones futuras del valor de la unidad tributaria.

Una buena planificación comienza con un adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, en este sentido, es importante la participación de los asesores fiscales / legales de la entidad, en los procesos antes descritos, a los fines de optimizar o gerenciar la carga tributaria y solventar la situación de déficit prevista en el Artículo N°264 del CCV, si fuese el caso.

² "A los fines de este Capítulo, las ganancias o pérdidas que se originen de ajustar los activos o pasivos denominados en moneda extranjera o con cláusula de reajustabilidad basada en variaciones cambiarias en el ejercicio fiscal en el que las mismas sean exigibles, cobradas o pagadas, lo que suceda primero."

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por lo tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.

En caso de requerir mayor información o asistencia, por favor no dude en contactarnos y en caso de cualquier duda o pregunta adicional favor notifícamoslas a efectos de darle una pronta respuesta.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



PwC Venezuela